

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE ENERO DE  
2017**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Pilar Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-**

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 2º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- OBRA.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y por el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **denegar** la Lic. 254/16.

**II.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN.-** Visto el escrito presentado solicitando licencia de segregación y agrupación de las parcelas catastrales nº 199 y 198, ambas del Polígono 29 del término municipal de Villacarrillo, y en base al informe emitido por el Asesor Urbanista que a continuación se transcribe:

*“Visto el expediente de referencia de Solicitud de Innecesariedad de Licencia de Segregación, de UNA PORCIÓN DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE 9.617 m<sup>2</sup>, de la FINCA REGISTRAL Nº 7.795, PARCELA 198 DEL POLÍGONO 29, CON UNA SUPERFICIE DE 51.971,00 m<sup>2</sup>, CLASIFICADA COMO SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN B (S.N.U-ep-B) Y POSTERIOR AGRUPACIÓN A LA FINCA REGISTRAL Nº 7.775, PARCELA 199 DEL POLÍGONO 29, EN PARAJE “RETAMAR”.*

**-Finca registral núm. 7.795.- RÚSTICA**, con una superficie de 51.971 m<sup>2</sup> (según catastro y certificación emitida por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Francisco José Plantón Amador) localizada en el Paraje “Retamar”.

ANTECEDENTES:

De conformidad con la documentación aportada, y el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2016, la finca matriz, que se corresponde con la registral nº 7.795, **DE LA QUE SE PRETENDE SEGREGAR UNA PORCIÓN DE 9.617 m<sup>2</sup>, Y SU PORTERIOR AGRUPACIÓN A LA FINCA REGISTRAL Nº 7.775, QUEDANDO TRAS LA AGRUPACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 43.747 m<sup>2</sup>.**

La finca matriz queda tras la segregación con una superficie de 43.354 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.

**SEGUNDO.-** En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”

**TERCERO.-** El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”

**CUARTO.-** Art. 22 RDUA apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**QUINTO.-** La unidad mínima de cultivo para la parcela de secano está fijada en 2,50 Ha, en las Normas Subsidiarias de Villacarrillo, cuando la porción que se segrega y posterior agregación tiene una extensión de 4,3747 Ha, superficie superior a la establecida como mínima

Por lo anterior,

*Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:*

***DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LA LICENCIA INSTADA PARA LA SEGREGACIÓN DE UNA PORCIÓN DE 9.617 m<sup>2</sup>, DE LA FINCA REGISTRAL N° 7.795 Y SU POSTERIOR AGRUPACIÓN A LA FINCA REGISTRAL N° 7.775***”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la innecesariedad de la licencia para segregar 9.617 m<sup>2</sup> de la finca registral n° 7.795, parcela catastral 198 del polígono 29 y posterior agrupación a la finca registral n° 7.775, parcela catastral 199 del polígono 29 del T. M. de Villacarrillo, siendo necesario la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.4 de la LOUA, produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad si se incumple el plazo antes citado.

**III.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN POSTE.-** Vista la documentación presentada solicitando autorización para instalación de un poste de madera en C/ Blanquillo esquina con C/ Bardazoso de Mogón, para atender un alta en el servicio telefónico en C/ Bardazoso n° 31 de Mogón (Referencia n° 03mc2396), y de conformidad con el informe emitido por el Técnico Municipal en el que se indica:

*“Primero.- Que no existe canalización subterránea para este servicio.*

*Segundo.- Se informa desfavorable ya que la instalación del poste no cumpliría con lo preceptuado en el Art. 14 del Decreto 72/92 sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **no autorizar la instalación** de un poste de madera en C/ Blanquillo esquina con C/ Bardazoso de Mogón.

**PUNTO 3º.- RECLAMACIONES VARIAS.-** Se deja el asunto sobre la mesa.

**PUNTO 4º.- CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.-**

**I.- CONTRATO MENOR PARA ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE POTENCIA DE SUMINISTROS ELÉCTRICIDAD.-** Visto el expediente instruido para el estudio de ajuste de potencias de una relación de suministros de electricidad del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, y obtener un ahorro en la factura eléctrica, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, acuerda:

1º.- Llevar a cabo el contrato menor para el estudio y ejecución de modificación de potencia de suministros de electricidad del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo,

con D. Juan Antonio Martínez Estudillo, por importe de 4.000 € + IVA, con los siguientes condicionantes:

- La cantidad será satisfecha en dos plazos, de cuantía igual al 50% de los honorarios en cada uno de los pagos. El primer plazo a partir de los tres meses de entrada en vigor de las modificaciones de potencia. El segundo, a partir de los seis meses de la entrada en vigor de las modificaciones de potencia.
- El Ayuntamiento de Villacarrillo se reserva el derecho del no pago de los honorarios si el ahorro resultara inferior al estimado en el estudio.

2º.- Aprobar el gasto que conlleva el presente contrato menor con cargo a la partida 151-627/17 del vigente presupuesto.

3º.- Una vez realizado el estudio y la ejecución de éste, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

**II.- CONTRATO MENOR DE OBRA LITERARIA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.-** Visto el expediente instruido en respuesta al interés existente para la elaboración de una obra de teatro que versará sobre los acontecimientos históricos que llevaron a que la aldea de Mingo Priego pasase a ser Villacarrillo, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, acuerda:

1º.- Llevar a cabo el contrato menor para la elaboración de una obra de teatro que versará sobre los acontecimientos históricos que llevaron a que la aldea de Mingo Priego pasase a ser Villacarrillo, con D. Luis Felipe Blasco Vilches, por importe de 3.500 € + Impuestos, con los siguientes condicionantes:

- El autor está obligado a entregar la obra al productor, antes del 15 de Mayo de 2017.
- El autor autoriza al productor la explotación de los derechos de comunicación pública.

2º.- Aprobar el gasto que conlleva el presente contrato menor con cargo a la partida 334-22609/17 del vigente presupuesto.

3º.- Una vez entregada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

#### **PUNTO 5º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del siguiente gasto:

Por un importe de 39,18 euros a favor de Dª Mª Pilar Mora Martínez por trabajos extraordinarios en el Albergue de Inmigrantes.

## **II.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-**

A propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y el Comité Comarcal de Cruz Roja Española en las Villas Sur, para la prestación de servicios preventivos por parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida 338-22609/17, y para los siguientes eventos organizados por el Ayuntamiento de Villacarrillo:

- Cabalgata de Reyes Magos (Duración 2 horas): una ambulancia soporte vital básico, por un importe de 91,48 € (IVA incluido).
- Carnaval en Febrero (Duración 3 horas): una ambulancia soporte vital básico, por un importe de 137,21 € (IVA incluido)
- Encierros Agrupación de Mogón en Agosto (Duración 2 horas): una ambulancia soporte vital básico, una ambulancia asistencial soporte vital avanzado y DUE, por importe de 343,44 € (Exento de IVA)
- Encierros en Mogón en Agosto durante dos días (Duración total de 4 horas): una ambulancia soporte vital básico, una ambulancia asistencial soporte vital avanzado y DUE, por importe de 680,12 € (Exento de IVA).
- Bajada en recámara en Mogón en Agosto (Duración total 2 horas): una ambulancia soporte vital básico, por importe de 91,48 € (IVA incluido).
- Encierros en Villacarrillo en Septiembre durante cuatro días (Duración total de 8 horas): una ambulancia soporte vital básico, una ambulancia asistencial soporte vital avanzado y DUE, por importe de 1.380,24 € (Exento de IVA).
- Una bolsa de libre disposición para el Ayuntamiento de Villacarrillo de 8 horas para un máximo de dos servicios y siempre y cuando los recursos que se necesiten por normativa sean de una ambulancia asistencias soporte vital básico y su correspondiente dotación, por importe de 365,90 € (IVA incluido).

## **III.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía nº 135, dictada el día 30 de diciembre de 2016, que a continuación se transcribe:

*“Vista la Resolución de Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, procedimiento 913/12 y Ejecución nº 105/2016, de D. Luis Molina Estudillo, dando traslado del escrito presentado por la procuradora D<sup>a</sup> Raquel Martínez Quero, para presentación de liquidación efectuada para que resulte la cantidad abonada, 23.162,99 euros, en concepto de indemnización, esta Alcaldía, por la presente, RESUELVE:*

*1º.- Encargar la defensa en el procedimiento al Letrado D. Julián Casero Gilabert, y la representación a la Procuradora: D<sup>a</sup> Luisa Guzmán Herrera.*

*2°.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.”*

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**